



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ORDENA PAGO DE SERVICIOS  
PRESTADOS POR PROVEEDOR QUE  
INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 900**

**SANTIAGO, 4 MAY 2018**

**VISTOS:**

Estos antecedentes y teniendo presente, además, Memorándum N°338, de la Jefa del Departamento de Abastecimiento, de fecha 09 de abril de 2018; la Boleta de Honorarios Electrónica N°543, del 09 de abril de 2018, del prestador Jeffrey Michael Parker, Rut N°14.576.917-5; el correo electrónico del 19 de abril de 2018, suscrito por el ex Jefe del Departamento de Producción Presidencial de la Administración de la ex Presidenta Michelle Bachelet Jeria; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; el artículo 52 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N°21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Decreto Supremo N°430, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Presidencia de la República requirió contratar los servicios de arreglo musical para una actividad oficial de la Ex Presidenta Michelle Bachelet con ocasión del Día Internacional de la Mujer, verificado el día 08 de marzo de 2018, en la Plaza de la Constitución, según consta en requerimiento contenido en correo electrónico del 06 de marzo por el -ese entonces- Jefe del Departamento de Producción Presidencial;
2. Que, en razón de lo anterior, se contrató la prestación de los referidos servicios con el prestador Jeffrey Michael Parker, Rut N°14.576.917-5, en consideración a que su oferta técnica y económica satisfacía las exigencias establecidas por esta entidad para la ejecución de tales servicios;
3. Que, las constantes actividades presidenciales y la celeridad con la que se deben dar cobertura para el desarrollo de las mismas impiden, generalmente, actuar con las formalidades previas a que se refiere el artículo 3° de la Ley N°19.880;
4. Que, en razón de lo señalado precedentemente, en cuanto a que las actividades presidenciales están supeditadas a la disponibilidad y/o constantes modificaciones de la agenda presidencial, tal contratación se efectuó directamente, y se pudo haber efectuado a través de la modalidad de trato directo, atendido que esa adquisición se costea con cargo a Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial pues estaban orientados a una actividad protocolar de S.E., el Presidente de la República, subsumiéndose tal posibilidad en la hipótesis legal y reglamentaria prevista en el artículo 8, letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003, en relación con lo previsto en el inciso final del artículo 9 y artículo 10 N°7, letra b), del Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas;
5. Que, según consta en correo electrónico del 19 de abril de 2018, suscrito por el ex Jefe del Departamento de Producción Presidencial de la Administración de la ex Presidenta



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Michelle Bachelet Jeria, el referido servicio se verificó a entera satisfacción por esta entidad, sin observaciones;
- Que, en consideración a todo lo anterior, no fue posible efectuar esta contratación con arreglo a las normas de la Ley N°19.886 y su Reglamento;
  - Que, de acuerdo a ello, y conforme a lo señalado precedentemente y habiéndose verificado la prestación efectiva de los servicios de parte del proveedor, de no mediar pago alguno, tal situación constituiría un enriquecimiento ilícito para la Presidencia de la República, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones;
  - Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima;
  - Que, en razón de lo anteriormente expuesto corresponde a esta Autoridad dictar acto administrativo que permita regularizar el pago al citado proveedor, por lo que he determinado dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**I. PÁGUESE**, por los servicios de arreglo musical para una actividad oficial de la Ex Presidenta Michelle Bachelet con ocasión del Día Internacional de la Mujer, verificado el día 08 de marzo de 2018, en la Plaza de la Constitución, según antecedentes adjuntos, al prestador Jeffrey Michael Parker, Rut N°14.576.917-5, la suma total de **\$166.667.-** (Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), afectos a la retención del Impuesto a la Renta;

**II. IMPÚTESE** el gasto de la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003**, Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, del Presupuesto de la Presidencia de la República correspondiente al año 2018.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**



**ALEJANDRO JAHN TORO**  
Director Administrativo  
Presidencia de la República

**AJT/PSG/XOP/OAO**

- Distribución:
- Dirección Administrativa
  - Subdirección Administrativa
  - Departamento de Abastecimiento
  - Subdepartamento Mantenimiento Técnica
  - Departamento de Finanzas
  - Subdepartamento de Contabilidad
  - Subdepartamento de Presupuesto
  - Departamento Jurídico
  - Oficina de Partes.